

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA

Bogotá D.C., nueve (9) de marzo de dos mil veintiuno (2021)

Atendiendo el contenido del escrito que antecede, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del Código General del Proceso (C.G.P.), se corrige el auto que libró mandamiento de pago de fecha veintitrés (23) de febrero de dos mil veintiuno (2021), como quiera que en dicha providencia se indicó de forma errada el nombre del apoderado de la parte ejecutante, que es **NICOLAS CARDOZO RUIZ** y no como allí se indicó.

En consecuencia, para todos los efectos legales pertinentes, se toma nota que se reconoce como apoderado de la ejecutante al abogado **NICOLAS CARDOZO RUIZ** en la forma, términos y para los fines del memorial poder a él otorgado.

La presente providencia hace parte del auto admisorio de la demanda y debe notificarse la misma a la demandada.

Remítase copia al apoderado de la ejecutante, al correo electrónico por este suministrado, del auto que decreto medidas cautelares en el asunto de la referencia para su conocimiento.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

GUILLERMO RAUL BOTTÍA BOHÓRQUEZ

(Firmado con firma electrónica)

JUZGADO VEINTE DE FAMILIA DE BOGOTA D.C. La providencia anterior se notificó por estado Nº 17 De hoy 10 DE MARZO DE 2021 La secretaria: DORA INÉS GUTIÉRREZ RODRÍGUEZ

ASP

Firmado Por:

GUILLERMO RAUL BOTTIA BOHORQUEZ

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 020 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE
BOGOTA D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dcf92e390658df7fb14682800fe50207f124155d805ad0f26a9e2759827b53e3

Documento generado en 08/03/2021 02:02:37 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**